

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 25 Marzo 1890.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.749.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.375.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Laencina Buendía, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 8 de Enero último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Pureré*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en el paraje que llaman «Los Teatinos»; lindando por todos vientos, con la hacienda de este nombre; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 13 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Juanico»; desde el que se medirán en dirección M., 200 metros primera estaca; primera á segunda L., 300; segunda á tercera N., 200, y tercera á punto de partida, 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 22 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.750.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.374.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ginés Navarro y Moral, vecino de Fuente-álamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 7 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina *La Luisa*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno inculto de D. Mariano Palarea, paraje llamado La Bastida, diputación de Carrascoy; lindando por los cuatro vientos, terreno franco del expresado Palarea; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón que dista unos 50 metros de la Fuente de la Bastida que se halla al L.; desde cuyo punto y en dirección á L., se medirán 50 metros primera estaca; primera á segunda N., 200; segunda á tercera P., 300; tercera á cuarta M., 400; cuarta á quinta L., 300, y quinta á primera N., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 22 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.751.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.373.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ginés Navarro y Moral, vecino de Fuente-álamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 7 de Enero último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *San Ginés*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno laborizado é inculto de D.ª Juana Monreal y otros, pareje nombrado Rincones de los Monreales, diputación de Carrascoy; lindando L., minas «Nuestra Señora de los Dolores» y «Santa Rita»; M., don Manuel Pérez y casas de los Monreales; P., D. José Conesa y otros, y N., los mismos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un canto negro que hay en el barranco de las Parras y á unos 15 metros de un cañarico que se halla al P.; desde cuyo punto y en dirección P., se medirán 100 metros primera estaca; primera á segunda N.,

200; segunda á tercera L., 400; tercera á cuarta M., 400; cuarta á quinta P., 400, y de quinta á primera N., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.752.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.372.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ginés Navarro y Moral, vecino de Fuente-álamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 7 de Enero último, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Los Tres Amigos*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y Fuente-álamo, y en terreno inculto de D. Francisco y don Miguel Muñoz y otros, paraje llamado cabezo de los Cerrillos, los Charradores, morras coloradas y la ladera oscura en los Monreales, diputación de Escobar; lindando por P., terreno de D. José Bagueña; L., Juana Monreal y José Conesa; M., D. Francisco, D. Miguel Muñoz y otros, y N., mina «Asunción otra»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de las Morras coloradas, desde cuyo punto y en Dirección L., se medirán 100 metros primera estaca; primera á segunda N., 400; segunda á tercera P., 400; tercera á cuarta M., 800; cuarta á quinta L., 400, y quinta á primera N., 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.762.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.376.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogué Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 8

de Enero último, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *E pur si muove*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje de los Morenos, diputación de Perín; lindando N., tierras de Francisco Díaz, Pedro Iriarte y Pedro Martínez; L., José Terrol; M., Antonio Balanza, Cristóbal Navarro, José Iriarte y Agustina Méndez, y P., Pedro y Gabriel Iriarte, Cristóbal Navarro y Pedro Martínez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 18 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: El punto de partida se fija á 3 metros 75 centímetros del centro de un pozo de noria en dirección E. 41° N., relacionándose con el ángulo S. O. de la casa que habita ó habitaba Lázaro Liarte, hijo del tío Charro; N. 29° 15 O. y á 93 metros; desde él se medirán á E., 146 metros primera estaca; primera á segunda S., 120; segunda á tercera O., 400; tercera á cuarta S., 100; cuarta á quinta O., 100; quinta á sexta N., 500; sexta á séptima E., 500, y séptima á primera S., 280 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.763.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.377.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Benavente y Blaya, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 9 y 10 de Enero último, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *La Enmendada*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y diputación de Tébar, paraje llamado Albádar y en terreno cuyo dueño se ignora; lindando por N., mina «Cartago»; por S., «Ramiro»; por E., «San Ginés», y por O., «Cuatro Amigos»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 21 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Ramiro»,

y desde él se medirán á E. 50 metros ó los que resultaren hasta intestar con la mina «San Ginés»; á O., los que faltan á 400; N. 300; quedando hecha la designación de las 12 hectáreas solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.764.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.378.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Adolfo Navarro Serigcz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 10 de Enero último, solicitando se le concedan 24 pertenencias para la mina denominada Senegoria, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y Fuente-álamo, en la propiedad de los Sres. Ginés Moureal y D. José Noguera y paraje nombrado vertientes y Rincón de los Monreales; que linda N., senda que baja de los Monreales; L., llesera y casas de los Monreales; M., senda y cabezo del Madero, y P., terrenos de la Rápita; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 20 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará en cabezo del Madero; desde dicho punto se medirán á P., 600 metros primera estaca; primera á segunda N., 400; segunda á tercera L., 600, y tercera á punto de partida 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1.659.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 12 de Marzo de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Abellán, González, Cándido y Marín. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión del oficio en el que se le participa haber sido nombrado Maestro en propiedad de la escuela pública de Alumbres, el que desempeñaba el cargo de Maestro auxiliar de la Casa de Misericordia don Joaquín Fernández Font.

Vistos los documentos que remite el Jefe del Batallón disciplinario de Melilla, acerca del mozo Sebastián Hernández Hernández, acordó la Comisión declarar mal comprendido á dicho mozo en el alistamiento de La Unión, y que no ha lugar á imponerle

la responsabilidad que exige la legislación vigente; debiendo hacerse las anotaciones oportunas en los asientos de su referencia y comunicarlo al Jefe antes citado á los efectos que interesan.

Enterada la Comisión de que por orden del Sr. Gobernador ha ingresado en la C. sa de Misericordia un individuo de edad de 18 años, acordó la Comisión se pregunte al Director de dicho Asilo, si el expresado individuo tiene algún defecto ó enfermedad que le impida adquirir con su trabajo los medios de subsistencia.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma

Cuarta sección.

Número 1.767.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA Anuncio.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada en esta Comandancia el día 8 del actual, para la adquisición de un vestuario completo de los que en adelante ha de usar la fuerza de mar de este Instituto, el 25 de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar otra nueva subasta en el mismo local y bajo las propias condiciones que se publicaron en el «Gufa del Carabnero», correspondiente al 28 del mes anterior.

Cartagena 24 de Marzo de 1890.—Vicente Cebrián.

Quinta sección.

Número 1.765.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por Territorial é Industrial y Minas que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de Procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de los pueblos de Cartagena, Fuente-álamo, La Unión, Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego.

Murcia 24 de Marzo de 1890.—El Administrador, P. I., Higinio T. Velloso.

Sexta sección.

Número 1.769.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Miguel Moreno García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la provisión en propiedad de la plaza de practicante del primer distrito médico de esta villa titulado de Herreras, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas, se concede el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Al efecto, los aspirantes á dicha plaza necesitan acompañar á sus solicitudes documento que justifique poseer el correspondiente título de practicante ó que están habilitados para el ejercicio de esta profesión, pudiendo además presentar los justificantes de sus méritos y servicios.

La Unión 24 de Marzo de 1890.—Miguel Moreno.

Número 1.757.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don José Hernández Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que fijado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante él, puedan hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aguilas 22 de Marzo de 1890.—José Hernández.—P. S. O., Ildefonso Jiménez Cano.

Número 1.754.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Pedro Villar Zarza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa, para el ejercicio próximo de 1890 á 91, queda expuesto al público por término de quince días, para que los que se crean con derecho puedan producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Pacheco 18 de Marzo de 1890.—Pedro Villar.

Número 1.770.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890-91, queda expuesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos, y produzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Bullas 20 de Marzo de 1890.—José Sánchez López.

Número 1.753.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pls Cts.

Santo Domingo.

Gabriel Sevilla, oficial, cuatro días á 2'75. 11 »
Cayetano Moreno, ayudante, cuatro días á 2. 8 »
Francisco Marín, peón, cuatro días á 1'50. 6 »
Francisco Avenza, id., cuatro días á 1'50. 6 »
Mannel Fernández, id., tres días á 1'50. 4 50

Almudí.

Gabriel Marín, amasador, cuatro días á 1'75. 7 »
Miguel Avia, peón, cuatro días á 1'50. 6 »
José Avenza, id., cuatro días á 1'50. 6 »

Santo Domingo.

José Asensi, jardinero, siete días á 1'50. 10 50

Santa Isabel.

Miguel Alcaraz, jardinero, siete á 1'50. 10 50

Estación.

Leopoldo Gómez, siete días á 1'50. 10 50

Calles.

A Francisco Marín, por composición de un cilindro. 20 »

Santo Domingo.

A José Franco, por 64 metros de adoquín recerco á 2'27. 144 »

Al mismo, por 200 adoquines chicos á 0'20. 40 »

A Antonio Saura, por 15 quintales métricos de cal á 1'47. 22 05

A José Muelas, por 1.200 ladrillos á 27'50 el millar. 33 »

A Juan Martínez, por cuatro metros de arena mezcla á 2'87. 11 48

Paseo Corvera.

A Juan Martínez, por 42 metros de piedra á 3. 126 »

Al mismo, por cuatro id. de grava á 2'50. 10 »

Cárcel.

Juan Martínez, por tres metros de arena á 2'87. 8 61

Calles.

A Juan Hermosilla, por seis capazos. 2 50

Almudí.

A Juan Hermosilla, por 12 lias. 5 »

Floridablanca.

A Juan Guillén, por herramientas. 39 75

A Juan Pedro Fernández, por plantas. 32 50

A Juan Guillén, por herramientas para peones camineros. 20 75

TOTAL. 601 64

Murcia 22 de Marzo de 1890.—El Agente Pagador, Manuel Lorenzo.—V.º B.º: Soriano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

2.^a DIRECCION.—4.^a SECCION.—4.^o NEGOCIADO JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE MARZO DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. — Pesetas. Cénts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero (Palencia).		Secretario.	500			Examen teórico-práctico ante el Ayuntamiento. Las exigidas por el art. 123 de la ley orgánica Municipal.
Idem de Villasabariago (id.)		Idem.	400			
Idem de Frómista.		Idem.	900	150 pesetas por la confección de repartimientos y 350 para satisfacer á los auxiliares que necesite los servicios que le pres-ten.		
Obras públicas de Logroño.		Peón caminero.	730			No haber cumplido cuarenta años.
		Idem.	730			
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Juzgado de primera instancia de Pastrana (Guadalajara).		Alguacil.	480			Examen para probar la aptitud para los deberes de su cargo.
Obras públicas de Segovia.		Peón caminero.	2 pts. diarias.			Examen de conocimientos superiores á la instrucción primaria; extracto y tramitación de expedientes y disposiciones vigentes para la administración y cobranza del impuesto de consumos.
Ayuntamiento de Madrid.—Administraciones subalternas y fieltos de Consumos.		Aspirante segundo.	1250			
		Idem.	1250			
		Idem.	1250			
		Idem.	1250			
Idem.—Casa de Socorro de Vallehermoso		Guarda.	1125			Conocimientos de instrucción primaria.
Idem.—Consumos.		Mozo apeador.	900			
Idem.—Casa de Socorro de la Inclusa.		Camillero.	841 25			Leer y escribir correctamente.
Idem.—Servicio de incendios.		Bombero núm. 38.	995	Premio.		

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACIÓN de los industriales del pueblo de Blanca, que han sido declaradas sus cuotas como partidas fallidas, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1888-89; los cuales, con expresión de nombres, industrias, fecha de la insolvencia y demás pormenores, son los siguientes:

Número de orden.	Nombres.	Industrias.	Domicilios.	Pesetas. Cents.	Fecha de la insolvencia.	Causas que la motivan.
3	Teresa Pérez del Tall.	Vendedor tejidos por menor	Castillo 14.	40 58	14 Noviembre 1889.	Insolvente.
11	Francisco Martínez Galiana.	Tienda mercería por menor	Barrio Concepción 17.	20 29	Idem.	Idem.
18	Vicente Martínez Pérez.	Idem vinos y aguardientes	Gatos 4.	11 82	Idem.	Idem.
20	Antonio Molina Yuste.	Idem.	Castillo 7.	11 82	Idem.	Idem.
29	Miguel Martínez García.	Fábrica de yeso.	Zángano 3.	8 45	Idem.	Idem.
31	Antonio Soriano Martínez.	Tienda vinos y aguardientes fuera población.	Baina.	5 42	Idem.	Idem.
33	José Carrizo Sánchez (Mauro).	Idem.	Campo.	5 42	Idem.	Idem.
37	Francisco Garrido García.	Idem.	Campillo.	5 42	Idem.	Idem.
39	José Ibáñez Salinas.	Pablajero.	Baina.	5 42	Idem.	Idem.
41	Luis Cano Carrasco.	Idem.	Castillo.	5 42	Idem.	Idem.
49	Juan García López.	Agente vía férrea.	Idem 2.	23 33	Idem.	Idem.
51	Antolín Sánchez Gómez.	Idem.	Bolera.	23 33	Idem.	Idem.
52	José Núñez Fernández.	Idem.	Barrio Concepción.	23 33	Idem.	Idem.
53	Antonio Núñez Valiente.	Idem.	Billar.	22 33	Idem.	Idem.
59	Antonio Cano López.	Especulador frutos de la tierra.	Runes.	15 56	Idem.	Idem.
61	Ambrosio Molina Fernández.	Idem.	Castillo 12.	15 56	Idem.	Idem.
65	Juan Núñez Martínez.	Idem.	Barrio Concepción.	15 56	Idem.	Idem.
66	José Antonio Sánchez Valiente.	Idem.	Gatos.	15 56	Idem.	Idem.
67	Rafael Cano Martínez.	Idem.	Huerta arriba	15 56	Idem.	Idem.
68	José Antonio Molina Miñano.	Idem.	Mayor abajo.	15 56	Idem.	Idem.
69	Manuel Cano Molina.	Idem.	Huerta abajo.	15 56	Idem.	Idem.
70	Agustín Martínez Sánchez.	Idem.	Baina.	15 56	Idem.	Idem.
72	José Rodríguez Soriano.	Especulador en espartos.	Casones.	15 56	Idem.	Idem.
82	José Trigueros Molina.	Dos caballerías menores al quiler.	Gatos.	8 12	Idem.	Idem.
86	Antonio Fernández Cano.	Idem.	Castillo 2.	8 12	Idem.	Idem.
87	Francisco Fernández Ruiz.	Idem.	Empedrado 5	8 12	Idem.	Idem.
88	Cayetano Buegas Marquina.	Una id. id.	Mayor arriba.	4 06	Idem.	Idem.
91	Ignacio Cano Molina.	Idem.	Gatos.	4 06	Idem.	Idem.
93	Francisco Baeza Poveda.	Idem.	Casones.	4 06	Idem.	Idem.
96	Manuela Carrillo Cano.	Idem.	Aranda.	4 06	Idem.	Idem.
102	Juan Molina Regino.	Carro dos caballerías.	Colasona.	13 53	Idem.	Idem.
103	Manuel Molina Montiel.	Idem.	Campo.	13 53	Idem.	Idem.
118	Domingo Martínez Baucloche.	Tratante maderas.	Iglesia 1.	30 44	Idem.	Idem.
119	Joaquín Molina Martínez.	Idem.	Runes.	30 44	Idem.	Idem.
132	Francisco Loba y López.	Aparejador.	Zángano 1.	8 15	Idem.	Idem.
141	José Ramos López.	Herrero.	Barrio Concepción.	5 42	Idem.	Idem.
144	Pascual Fernández Parra.	Barbero.	Mayor abajo.	5 41	Idem.	Idem.
147	Lorenzo Trigueros Núñez.	Zapatero.	Barrio Concepción.	5 41	Idem.	Idem.
			TOTAL.	506 65		

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 del reglamento general de 13 de Julio de 1882, para la imposición y administración de la contribución industrial.
Murcia 10 de Marzo de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Miguel J. de Cisneros.

Octava sección.

Número 1.758.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad. Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez del Río, hijo de José y Pilar, natural de Aljezares, casado, jornalero, de treinta años de edad, vecino de La Unión, para que

dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre contrabando de tabaco; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cartagena á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 1.768.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CARTAGENA

Don Pedro Espinar y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente, se citan á las testigos Josefa Pascual Torres y María Marín Gómez, vecinas de esta ciudad, las que no han sido habidas en su domicilio é ignorarse su actual paradero,

para que el día catorce del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, comparezcan ante este Tribunal á prestar declaración en un juicio oral en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Francisco Avila; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena veinte de Marzo de mil ochocientos noventa.—Pedro Espinar.—El Secretario: P. I., José Roig.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.